



duens al pmo indicado donde aguardava a S. l. Ato seguido se nombró en comisionador al S. Pte y al Concejal D Juan Alomar para que salgan a recibir a S. l. a su paso por esta villa y ofrezca los servicios del Ayuntamiento.

Dandose por terminado el auto lo firmaron todos los S. presentes de que certifico.

El ten^{te} de A. de J. de

Juan Alomar, Pedro Masra, Feliciano Montaña,
~~Jose Argila~~
Jose Vendrell, Antoni Vilabecans

Juan Fabrega Sec.

ten^{te} de A. de J. de

Pedro Masra

D Ezequi Prat

D Juan Alomar

D Jose Vendrell

D Pablo Salls

D Feliciano Montaña

En la Villa de Granollers a cuatro Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres: Reunidos bajo la presidencia de D Pedro Masra ten^{te} de A. de J. los S. del Ayuntamiento al margen notados se leyó la cesion anterior y quedó aprobada, la cual fue cumplida

en todas sus partes. Ato continuo para satisfaccion del Ayuntamiento se ha leído una carta particular dirigida al S. A. de J. por S. l. el Sr. Gobernador dandole gracias por el cable que se le presto, y manifestando haber llegado sin novedad, a la cual se ha contestado

Se ha enterado al Ayuntamiento de una carta particular del S. Gobernador y de la contestacion que se le ha dado.

en los terminos decorosos que era menester de cuya contestacion se ha enterado tambien al Ayuntamiento.

Que no hay fondos para suscribirse al boletin del ministerio de hacienda

Seguidamente se ha procedido a la lectura de los boletines oficiales ultimamente recibidos, y enterados de los ordenes y circulares que se insertan, se acordó que, atendidos los escasos recursos del Ayuntamiento, no puede por ahora suscribirse al boletin oficial del Ministerio de hacienda: y que se reúna la junta periodica al objeto de formar la relacion de las fincas comunales que pide la Admon de hacienda publica. (Boletines n.º 115 y 116)

Que se reúna por la junta periodica la relacion de fincas del comun

Nombram.º de comisionados para resolver una cuestion relativa al reglamento del cementerio

Diose cuenta de que la junta administrativa del cementerio ha manifestado verbalmente por otro a sus individuos, que por el R.º cura Parroco y Comunidad de Pórrs se deja de cumplirse otro de los art.º del reglamento que previene que, al trasladar los cadaveres al cementerio, no sean pasados por delante la casa de su familia, que habiendolo manifestado el Sr. Ten.º de Al.º al R.º cura Parroco, este ha alegado razones poderosas a su favor, en consecuencia ciertes de promover una cuestion cuyo resultado es dudoso lo mejor seria proponer algun medio para concluir buenamente el negocio: Deliberose lo conveniente y se acordó comisionar a los Concejales D. Juan Alomar y D. Estevan Prat para que en union del R.º cura Parroco y una comision de la R.ª Comunidad se reúnan con la Comision Administrativa del cementerio y deliveren la cuestion resolviendola buenamente en el modo que convenga mas acertado.



Que el Ayuntamiento no es responsable de las dietas del com^{do} de aprendices por el 5^{to} de arbitrios de 1849.

Tambien se dio cuenta de que el comisionado de aprendices por el 5^{to} de arbitrios de noventa y nueve se habia presentado para el cobro de sus dietas, y se acordó contestarle que en fuerza de la protesta continuada al pie de la notificacion no se crea la corporacion responsable al pago de las dietas, y mucho menos atendida la comunicacion que se dirigió al Ayuntamiento que fue de aquel año haciendolo responsable de todo.

Que el toque excesivo de campanas que se hacia por cada defuncion se reduce a un corto señal.

Tambien se manifestaron las continuas quejas del vecindario por el excesivo abuso del toque de campanas por cada defuncion que no solo incomodan de continuo mas tambien supre un deterioro las campanas que es preciso evitar; deliberose lo conveniente y se acordó que sin alterar la costumbre hasta el dia observada en cuanto el numero de toques y horas destinadas para verificarlos, en lugar de hacer durar el toque por largos ratos cada vez, que se concretan estos a un muy corto señal, deudose para ello las oportunas ordenes e instrucciones al campanero: debiendo añadir que el Sr. Presid^{te} habia ya hablado de este negocio con el Sr. Cura Parroco D. Agustin Dalman quien está conforme con lo que se acata de acordar.

Terminada la sesion se formalizo la presente acta que firma el Sr. Presidente con los

demas individuos del Ayuntamiento que se hallan
presentes de que certifico

M. de A. de 1.º Pte

~~Pedro Masera~~

Juan Alomar

José Vendrell Feliciano Montaña

~~Pablo Vall~~ ~~Estevan Prat~~

Juan Fabrega Sec.

S.º

ten.º de A. de 1.º Pte

- De Pedro Masera
- De Estevan Prat
- De Juan Alomar
- De Jose de Argila
- De Antonio Vitadecans
- De Jose Vendrell
- De Pablo Vall
- De Feliciano Montaña
- Contribuyentes
- De Estevan Niera
- De Lorenzo Uña
- De Manuel Pages
- De Marinno Corruy
- De Jose Sastre
- De Estevan Montaña
- De Andres Pintar
- De Juan Nier

En la Villa de Granollers a cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y tres: Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Masera teniente primero de Alcalde los S.ºs. del Ayuntamiento con igual numero de mayores contribuyentes al margen anotados; se dio cuenta de la autorizacion concedida por el Excmo S.º Gobernador civil de la Provs con oficio de catorce Mayo ultimo para la construccion de un nuevo matadero, a fin de extraer el actual del centro de la villa, y como para verificarlo es preciso primero formar el expediente de venta del matadero actual y del local llamado corral del comun, se han llamado al acto a los mayores contribuyentes presentes para que a tenor de lo dispuesto en M.º orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha treinta Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve deliberen sobre la necesidad de la venta de las dos fincas indicadas para la construccion del nuevo matadero con el

que se enagene el actual matadero y el patio corral del comun para construir otro matadero que sea la poblacion